

sada para formación profesional en la calle Alcarria, número 1, edificio 3, derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

En Coslada, a 18 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/7.711/09)

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo plenario de 30 de abril de 2009 se aprobó inicialmente la modificación de créditos mediante transferencias 04/09, acuerdo que se ha elevado automáticamente a definitivo al no existir alegaciones durante el plazo de exposición pública. Dicha modificación se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor de lo preceptuado en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, cuyo resumen es del siguiente tenor literal:

Partidas que disminuyen	Importe (euros)	Partidas que aumentan	Importe (euros)
222.62200 Sede Policía Local	1.250.000	422.62200 Centros educativos	500.000
		452.62200 Equipamientos deportivos	200.000
		511.60000 Urbanización vías públicas	550.000

Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación de créditos entrará en vigor al día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 9 de junio de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.
(03/20.016/09)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de junio de 2009, acordó lo siguiente:

Punto 5.0.—Aprobación cambio en las retribuciones de personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Vista la solicitud efectuada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a cambio de las retribuciones del personal eventual, asesor y auxiliar de dicho Grupo Municipal, con el fin de igualar las retribuciones de ambos por desempeñar funciones similares dentro del Grupo Municipal y sin que ello suponga incremento alguno de gasto.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos, donde se pone de manifiesto la viabilidad de cambio de retribuciones del personal eventual por la Junta de Gobierno Local, siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

Resultando que la modificación de las retribuciones de dicho personal eventual no supone incremento alguno en lo relativo al gasto presupuestario, ya que se trata de igualar ambas retribuciones incrementando la del auxiliar y disminuyendo la del asesor.

Resultando que el número y régimen del personal eventual está aprobado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2007.

Resultando que en virtud de acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de julio de 2007, se acordó aprobar el marco retributivo del personal eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

“Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la Oferta de Empleo Público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.”

Es por todo ello que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.—Aprobar un cambio en las retribuciones del personal eventual, asesor y auxiliar del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Fuenlabrada, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Sueldo base mensual	Seguridad Social mensual	Total mensual
Asesor Grupo Municipal Socialista	2.278,32	637,93	2.916,25
Auxiliar Grupo Municipal Socialista	2.278,32	637,93	2.916,25

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar lo anteriormente expuesto, elevándolo a la categoría de acuerdo definitivo.

En Fuenlabrada, a 9 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/20.018/09)

LA CABRERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En relación con la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2008 de este municipio, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público para presentación por los interesados de reclamaciones, reparos u observaciones, en su caso.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días y ocho más a partir del siguiente a la fecha de publicación.
- Oficina de presentación: Registro General Municipal.

En La Cabrera, a 5 de junio de 2009.—El alcalde, Cristo Peinado González.

(03/20.017/09)

LA HIRUELA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado por la Alcaldía, con fecha 23 de febrero de 2009, el proyecto de bando municipal para la modificación de la disposición de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de La Hiruela (Madrid), aprobada por decreto de la Alcaldía de 14 de abril de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 181, de 1 de agosto de 2001) para la asignación del nivel de seguridad correspondiente a los ficheros de tratamiento manual y creación de ficheros.